





Directorio

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente

José Javier Ruiz Pérez
Consultor Jurídico

Riccio Hermida Schiffino
Director de Control de Inversiones

Luis Betances Fernández
Director de Control Operativo

Martín Francos Rodríguez
Director de Estudios y Beneficios

Juan Alejandro Mané
Director Administrativo

Marino Holguín-Veras Martínez
Director de Sistemas

Rimmel Carrasco Moreta
Auditor Interno



Contenido

Mensaje de la Superintendente	4
Introducción.....	6
Informe de Gestión	7
Proyectos y Ejecutorias	12
a) Organismo Institucional	12
b) Consultorías recibidas	14
c) Entrenamientos y capacitaciones en otras Superintendencias	16
d) Relación con otras dependencias.....	17
e) Resultados del Sistema de Pensiones	18
f) Normas Complementarias.....	23
Resoluciones	23
Circulares	31
g) Seminarios y talleres para promover cultura previsional	33
Estados Financieros Auditados	35

Mensaje de la Superintendente de Pensiones

El 2003 representa para el pueblo dominicano y en especial para la Superintendencia de Pensiones un año de grandes logros y satisfacciones, pues marca el inicio de operaciones del Sistema Previsional establecido en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y con ello el derecho a disfrutar de una protección efectiva frente a los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada y sobrevivencia.



Con el inicio del período de afiliación obligatoria en febrero del mismo año, las administradoras de fondos de pensiones, a través de sus respectivos promotores de pensiones, comenzaron a realizar la labor de afiliación de trabajadores, quienes tuvieron la oportunidad de seleccionar la AFP de su preferencia, conforme al principio de libre elección establecido en la Ley. Asimismo, los trabajadores que desearon permanecer en el Sistema de Reparto eligieron dicho Sistema, el cual es administrado por la Secretaría de Estado de Finanzas. En ese contexto, durante los primeros meses del 2003 estuvimos enfocados en completar la normativa previsional necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 87-01,

mediante mecanismos eficientes de supervisión y un adecuado régimen de sanciones. Para tales fines se emitieron 103 resoluciones y 24 circulares, que en su conjunto protegen los derechos previsionales de los afiliados para que puedan disfrutar de una pensión digna durante su retiro de la vida laboral.

Asimismo, nos abocamos al reforzamiento de la estructura orgánico-funcional para implementar los procesos y mecanismos de supervisión preventiva, de gabinete e in-situ y demás previsiones, acordes con los lineamientos de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS).

Otro momento de gran relevancia lo constituye el inicio de las recaudaciones al Sistema Dominicano de Pensiones, mediante las contribuciones efectuadas por los trabajadores y empleadores a partir del mes de junio y el pago de las mismas durante los primeros tres días hábiles del mes de julio, a través de la red financiera nacional.

Asimismo, resaltamos las asesorías y reuniones de trabajo concertadas con especialistas internacionales con miras a fortalecer los controles implementados sobre los entes supervisados, especialmente en las áreas comercial, de operaciones, de inversiones y beneficios, así como en lo relativo a la metodología de evaluación del seguro de discapacidad y sobrevivencia del Sistema Dominicano de Seguridad Social y la



metodología de evaluación actuarial de los fondos, planes y cajas complementarias de pensiones existentes.

De igual modo, es preciso destacar los ingentes esfuerzos para ampliar las alternativas de inversión existentes para los fondos de pensiones y crear conciencia de que las industrias, empresas y demás entes que conforman los sectores productivos de la economía, emitan títulos de deuda y/o capital como financiamiento de sus proyectos de inversión, financiera y económicamente factibles, que puedan ser adquiridos por los fondos de pensiones.

Es oportuno destacar el apoyo del Excelentísimo señor Presidente de la República, así como del Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, quienes hicieron posible la inauguración del edificio de la Seguridad Social, denominado Presidente Antonio Guzmán Fernández, que aloja no sólo a esta Superintendencia de Pensiones, sino también al Consejo Nacional de Seguridad Social, la Gerencia del Consejo, la Contraloría de la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados.

Asimismo, resaltamos la puesta en circulación de nuestro primer Boletín del Sistema Dominicano de Pensiones, de publicación trimestral, que presenta mediante cuadros y gráficas, las principales informaciones estadísticas y resultados del régimen contributivo, incluyendo variables en términos agregados relativas al mercado potencial, afiliados, cotizantes y recaudaciones del Sistema.

En definitiva, el compromiso legal y moral que hemos asumido de no escatimar esfuerzos para garantizar a plenitud la consecución del objetivo primordial que nos consigna el artículo 107 de la Ley 87-01, de velar en representación del Estado Dominicano por el estricto cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias en todo lo referente al Sistema de Pensiones, fue el principal objetivo de esta Superintendencia de Pensiones durante el 2003, en aras de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera de las AFP y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.



Persia Alvarez de Hernández
Superintendente

Introducción

De conformidad con las disposiciones del literal i) del artículo 110 de la Ley 87-01, esta Superintendencia de Pensiones se complace en presentar su Memoria Anual correspondiente al año 2003, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio fiscal del mismo año.

El presente informe ha sido elaborado como un ejercicio de rendición de cuentas dirigido al Consejo Nacional de Seguridad Social y, por su vía, a los trabajadores, los empleadores y el sector gubernamental, a los diferentes entes sectoriales que participan en él y al público en general, con el objetivo de difundir las acciones desarrolladas por la Superintendencia de Pensiones durante el año 2003.

El Informe se refiere, en su primera parte, a los proyectos y ejecutorias relativos a los aspectos Orgánico-Institucional, Consultorías Nacionales e Internacionales recibidas, Entrenamiento y Capacitación en otras Superintendencias, Relaciones con otras Dependencias, los Resultados del Sistema Previsional, las Normas Complementarias emitidas y, finalmente, Seminarios y Talleres impartidos para promover la cultura previsional.

En una segunda parte se presentan los Estados Financieros correspondientes al año 2003, auditados por la Firma de Auditores Externos PricewaterhouseCoopers.

Con la presentación de estas Memorias, queda evidenciado el cumplimiento de la misión fundamental de este Organismo, de garantizar a los trabajadores y a la sociedad dominicana sus derechos previsionales, a través de un eficaz equipo de profesionales, mecanismos modernos de supervisión y elevados principios éticos y morales, con instituciones sólidas, confiables, de alta innovación tecnológica y transparencia.



Informe de Gestión

La Superintendencia de Pensiones, a través de una estructura moderna y un equipo eficaz de profesionales, con alta integridad y probidad, y comprometidos con la implementación exitosa del Sistema Dominicano de Pensiones, agotó una intensa agenda de trabajo durante el año 2003, con la finalidad de lograr la consecución de las actividades programadas en el Plan Estratégico de la SIPEN para este período.

Con un acto realizado en el Salón Churchill del Hotel Dominican Fiesta, al que asistieron el Excelentísimo Señor Presidente de la República Ing. Agrónomo Hipólito Mejía Domínguez, la Vicepresidenta de la República y Secretaria de Estado de Educación, Dra. Milagros Ortiz Bosch, el Secretario de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, Dr. Milton Ray Guevara, el Gerente General de dicho Consejo, señor Arismendi Díaz Santana, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dr. Bernardo Defilló, entre otros funcionarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social, del sector público, representantes de la Iglesia, el sector financiero, la prensa y el público en general, se dio formal inicio al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.

Por disposición expresa del Consejo Nacional de Seguridad Social, mediante Resolución No. 60-05, se fijó del primero de febrero al primero de mayo del 2003 el período de afiliación masiva de noventa días al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones establecido en el artículo 36 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en tanto que las contribuciones y retenciones a cargo de empleados y empleadores iniciaron en junio del 2003 para hacerse efectivos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social, en los primeros días hábiles de julio del mismo año a través de la red financiera nacional.

Es preciso destacar que de conformidad con las resoluciones 01-02 y 02-02 sobre Habilitación Provisional y Definitiva, así como de Autorización de Constitución e Inicio de Operaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, emitidas por esta Superintendencia, 9 entidades cumplieron los requisitos para operar como AFP y participar en dicho proceso de afiliación. Tomando como referencia la fecha de las resoluciones de aprobación, las AFP autorizadas a operar como tales son: AFP Siembra, AFP Reservas, BBVA Crecer AFP, AFP Popular, AFP Profesional, AFP Caribalico, AFP Porvenir, AFP Camino y AFP Romana.

Con la finalidad de evitar la pre-afiliación y de esa manera garantizar la libre elección del afiliado, sana competencia entre las AFP y transparencia en las operaciones de la empresa procesadora de la base de datos del Sistema, Unipago, esta Superintendencia elaboró un formato estándar del contrato de afiliación al Régimen Contributivo, de uso obligatorio para todas las AFP con asignación de un código alfanumérico correlativo de cuatro caracteres alfabéticos y siete dígitos numéricos. Los cuatro caracteres alfabéticos para identificar a las AFP, en tanto que los dígitos numéricos constituyen un mecanismo

de seguridad adicional, siguen un orden secuencial que fue asignado a las AFP mediante sorteo aleatorio en presencia de Notario Público.

La impresión del contrato de afiliación se efectuó de manera centralizada con modernos criterios de seguridad incluidos en los mismos, cuyo proceso estuvo supervisado por técnicos de la Superintendencia de Pensiones y un equipo de seguridad proporcionado por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, ambos prestando servicios las veinticuatro horas del día con turnos rotatorios, en la editora que realizó la referida impresión.

Asimismo el Comité Interinstitucional de Pensiones que preside este Organismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 111 de la Ley, validó la propuesta de normativa sometida al Consejo Nacional de Seguridad Social sobre el Régimen de Sanciones del Sistema de Pensiones Dominicano que establece la estructura de infracciones y sanciones que se impondrán a los agentes infractores a la Ley, el Reglamento de Pensiones, las resoluciones de la Superintendencia y demás normas complementarias, Organismo que la aprobara mediante Resolución No. 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003,

Con el objetivo de cumplir con las disposiciones de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, así como con nuestra visión y misión, la Superintendencia de Pensiones se abocó a complementar y fortalecer la regulación y mecanismos de supervisión ya establecidos, aplicables a las AFP, los fondos de pensiones y demás entes supervisados del Sistema, específicamente en las áreas comercial, de operaciones, de inversiones y de beneficios del Sistema.

Como parte de dicho proceso de fortalecimiento, destacamos la visita de especialistas de la Superintendencia de AFP de Chile, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR, que es nuestra homóloga de México, resultado de los convenios de cooperación técnica suscritos con esos Organismos, para asesorarnos sobre la implementación de mecanismos de supervisión eficaces en la entrada en operación de los procesos de afiliación, recaudación e inversión del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.

Asimismo, en virtud de la facultad normativa que nos confiere la Ley, dispusimos, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos, el procedimiento que debían seguir las AFP para la obtención de los Registros Nacional de Contribuyentes, RNC, de los Fondos de Pensiones que administran, en interés de asegurar la separación del patrimonio y contabilidad de éstos con los de las AFP.

En igual tenor, destacamos la suscripción del contrato de servicios de custodia entre el Banco Central de la República Dominicana, la Bolsa de Valores de la República Dominicana y cada una de las administradoras de fondos de pensiones autorizadas,



bajo la coordinación de esta Superintendencia, sobre los servicios de custodia, administración, compensación, liquidación, registro y retiro de títulos representativos de las inversiones de los fondos de pensiones, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Del mismo modo, en lo que respecta al proceso de inversión de los Fondos de Pensiones, el primer semestre del 2003 fue dedicado a complementar y fortalecer el marco regulatorio sobre el control de las inversiones locales de los Fondos de Pensiones y los mecanismos de supervisión a implementar para asegurar el cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias.

En el área de regulación financiera se destacan la definición de los Manuales de Cuenta estandarizados y separados para los Fondos de Pensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones; los procedimientos de custodia en el Banco Central de los títulos representativos de las inversiones de los Fondos de Pensiones; Informes Diarios a remitir a la Superintendencia de Pensiones sobre las inversiones y demás transacciones de los Fondos de Pensiones; los requerimientos de información y especificaciones técnicas para la transmisión de archivos entre la Superintendencia de Pensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones; los controles de conflictos de intereses y el proceso de clasificación de riesgo de instrumentos de deuda y aprobación de acciones.

En cuanto a la supervisión, se diseñaron los mecanismos necesarios para asegurar que los entes supervisados cumplan a cabalidad con la Ley y sus normas complementarias en lo referente a adquisición de instrumentos permitidos, carteras de inversión, límites de inversión aplicables, valoración de instrumentos, custodia y capital mínimo de las AFP, entre otros.

Luego del inicio del proceso de recaudación e inversión en julio del 2003, la Superintendencia de Pensiones ha realizado las actividades de supervisión de los Fondos de Pensiones con periodicidad diaria con el objetivo de garantizar que las mismas se realicen en completo apego a la Ley y sus normas complementarias.

Es importante señalar que tanto el marco regulatorio como el de supervisión de las inversiones de los Fondos de Pensiones han sido diseñados e implementados de manera consistente con los Principios de Regulación y Supervisión en los Sistemas de Pensiones, aprobados por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones.

En lo que concierne a la cobertura del seguro de discapacidad y sobrevivencia, la Superintendencia de Pensiones contrató los servicios de consultoría internacional de un actuario, con el objetivo de establecer la metodología y las bases técnicas necesarias para determinar la consistencia entre el costo de dicho seguro y la cobertura ofrecida,

ambos establecidos en la Ley 87-01. El consultor internacional, conjuntamente con nuestros técnicos, establecieron las citadas bases técnicas y desarrollaron un modelo económico financiero actuarial aplicable al caso dominicano. En ese sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó mediante Resolución una gradualidad de cinco (5) años necesaria para lograr la cobertura establecida en la Ley.

En ese mismo contexto, resaltamos las reuniones realizadas por la Comisión Técnica sobre Discapacidad, presididas por este Organismo, en relación a la elaboración de las normas para la evaluación y calificación sobre el grado de discapacidad así como el manual de procedimientos administrativos para la evaluación de las solicitudes de pensiones sometidas por los afiliados en caso de enfermedades o accidentes no ocupacionales o laborales, ambas aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

Es importante destacar la elaboración y puesta en circulación del Boletín No. 1 del Sistema Dominicano de Pensiones, tanto a través de medios electrónicos como impresos, con estadísticas de los meses julio – septiembre de 2003, en un acto llevado a cabo el 16 de octubre del 2003 en las nuevas instalaciones de la Institución, ubicadas en el 5to. piso de la Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández. Esta actividad contó con la presencia del Secretario de Estado de la Presidencia, señor Sergio Grullón, en representación del Presidente de la República, Miembros del CNSS, funcionarios y representantes de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de las administradoras de fondos de pensiones, funcionarios de la SIPEN y la prensa.

El Boletín de la SIPEN, de publicación trimestral, presenta por medio de cuadros y gráficas, las principales informaciones estadísticas y resultados del Régimen Contributivo e incluye variables en términos agregados, relativas al mercado potencial, afiliados, cotizantes, recaudaciones e inversiones del Sistema. Asimismo, se presentan informaciones sobre el salario cotizante promedio de los cotizantes distribuidos por AFP, edad y sexo, recursos acumulados en las Cuentas de Capitalización Individual, así como la rentabilidad generada por los Fondos de Pensiones.

Al 31 de diciembre de 2003 se destacan como resultados de los procesos de afiliación y recaudación, los siguientes:

- El número de afiliados alcanzó a 986,538 personas, de los cuales 722,819, equivalentes al 73.3%, han realizado por lo menos una cotización durante los seis meses de recaudación.

- De ese total de afiliados un 84.3% se encuentra afiliado bajo el esquema de cuentas de capitalización individual, mientras el restante 15.7% ha permanecido bajo el esquema de reparto.
- El perfil demográfico de los cotizantes al régimen contributivo es un reflejo de la población dominicana, con un 61.3% de los cotizantes menores de 35 años, un 36.6% entre los 35 y los 59 años y un 2.1% mayores de 60 años. En cuanto a la distribución por género, un 60.8% de los cotizantes son hombres y un 39.2% corresponde a mujeres en el mes de diciembre.
- Al 31 de diciembre de 2003, el Sistema Dominicano de Pensiones había recaudado un total de RD\$1,839.2 millones, de los cuales RD\$1,313.7 millones se acreditaron a las cuentas individuales de los afiliados, RD\$262.8 millones para el seguro de discapacidad y sobrevivencia, RD\$105.1 millones para el Fondo de Solidaridad Social, RD\$131.4 de comisiones a las AFP y RD\$26.2 para operaciones de la SIPEN.
- La estimación de la rentabilidad anualizada acumulada de los fondos de pensiones, ha oscilado entre 22.09% y 25.07%, con un promedio ponderado del sistema de 23.6%.

Como puede apreciarse, la labor realizada durante el año 2003 refleja que la Superintendencia de Pensiones, acorde con sus postulados y dentro del marco de las disposiciones legales vigentes, ha creado las bases necesarias para el buen funcionamiento de nuestro Sistema Dominicano de Pensiones y la promoción de la cultura previsional, con lo cual se garantiza al trabajador y a la sociedad dominicana los beneficios de pensión de vejez, cesantía por edad avanzada, discapacidad y sobrevivencia establecidos en la Ley.

Proyectos y Ejecutorias

a) Orgánico Institucional

Tomando en consideración que el Sistema Dominicano de Seguridad Social se fundamenta en un sistema único de afiliación, cotización y recaudo que permite optimizar el procesamiento de la base de datos del Sistema, la Superintendencia efectuó las gestiones correspondientes para disponer de una plataforma tecnológica moderna que le permita efectuar la supervisión establecida en la Ley.

A tales fines efectuó una Licitación Pública Nacional SP-LPN 01-02 relativa a equipamiento informático para el Sistema Automatizado de Supervisión, SAS, así como de gestión de la Superintendencia de Pensiones, servidores, softwares, estaciones de trabajo, impresoras y misceláneas de este género, realizando en paralelo el diseño de dicho Sistema Automatizado de Supervisión, así como del Marco Conceptual Operativo del mismo.

Con el objetivo de hacer efectiva la afiliación en la forma establecida en el artículo 36 de la Ley se tomaron en el orden operacional las previsiones respecto de los procesos de recepción, registro y mantenimiento de la Base de Datos de Promotores y remisión de las actualizaciones a la empresa procesadora de la base de datos del Sistema, Unipago, y a las AFP solicitantes.

En ese tenor, como resultado de la labor de supervisión del proceso de recepción y solicitudes de afiliación, se detectaron ciertas irregularidades, a cargo de Promotores, que implicaron la invalidación de contratos y formularios de afiliación, así como la cancelación del registro de los promotores responsables. Esto se hizo de conocimiento de las AFP y Unipago, en estricto cumplimiento de la normativa de sanciones relativa a dicho proceso.

Una vez efectuadas las primeras recaudaciones de aportes a través de la red financiera nacional conforme al proceso diseñado por la Tesorería de la Seguridad Social y Unipago, se dio inicio a la supervisión del mismo, atendiendo a las previsiones del literal (p) del artículo 108 de la Ley. Previamente, se efectuó la certificación ante dicha Tesorería de las cuentas corrientes correspondientes a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Secretaría de Estado de Finanzas, Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Pensiones para el debido proceso de recaudo.

En términos de infraestructura, la Superintendencia de Pensiones, junto al Consejo Nacional de Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social y Dirección de Información y Defensa de los Afiliados renovaron y trasladaron sus operaciones a la nueva Torre de la Seguridad Social en el edificio denominado Presidente Antonio Guzmán Fernández. Estas nuevas facilidades cuentan con un avanzado sistema de comunicación basado en tecnología de primer orden que integra las transmisiones de

voz y datos sobre una misma plataforma, lo cual contribuye a minimizar el costo de operatividad de ambas soluciones. Asimismo, instalamos un moderno Centro de Cómputos para el procesamiento de las cifras de control a ser recolectadas de las entidades del sistema previsional para garantizar el cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias desde el punto de vista operativo.

A partir del inicio de los trabajos que realiza la empresa que ha venido desarrollando el software del Sistema, hemos estado revisando las especificaciones técnicas de los diferentes módulos que conforman el Sistema Automatizado de Supervisión, SAS, en particular los mecanismos de supervisión de las AFP y los Fondos de Pensiones en materia de inversiones, custodia, capital mínimo y conflicto de intereses. Asimismo, la elaboración de los diseños informáticos, validaciones y modelos del informe diario de las AFP y sus correspondientes tablas y catálogos como parte del diseño de los mecanismos de supervisión de la Superintendencia de Pensiones.

Independientemente, se reciben, revisan y verifican diariamente los Informes Diarios de los Fondos de Pensiones y con igual periodicidad se genera y envía el vector de precios a las AFP para fines de valoración de inversiones de los fondos administrados.

Por su parte, la Dirección de Beneficios inició también la fase de diseño de los módulos del software correspondientes al otorgamiento de pensiones por vejez, cesantía por edad avanzada, discapacidad y sobrevivencia. En cuanto a los aspectos normativos de esta Dirección, se preparó la resolución sobre beneficios del régimen contributivo, respecto a los requisitos y trámites para el otorgamiento de estos beneficios.

En otro orden, destacamos la elaboración del proyecto de resolución referente a los planes de pensiones complementarios existentes especiales conformados por la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes, Fondo Nacional de los Trabajadores Metalmeccánicos de la Industria Metalúrgica y Minera y Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, sometido al Consejo Nacional de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones del párrafo IV del artículo 41 de la Ley.

Asimismo, la evaluación de Planes de Jubilaciones y Pensiones con los requerimientos establecidos en la Resolución 14-02 sobre Registro de Planes de Pensiones Existentes Corporativos Específicos y Especiales a la Ley 87-01, así como la elaboración de estudios actuariales correspondientes.

Tomando en cuenta que aún no se dispone de información sobre los últimos 36 salarios cotizados para el afiliado, necesarios para la determinación del salario base y el otorgamiento de las pensiones por discapacidad y sobrevivencia, se determinó una metodología transitoria para el cálculo del salario base considerando únicamente el promedio de los salarios registrados desde el inicio del periodo de cotización.

En otro orden, durante el año 2003 la Superintendencia revisó la publicidad que le fue sometida por las AFP previo a su publicación, de conformidad con la Resolución 10-02 emitida por este Organismo, en interés de que las informaciones proporcionadas a los usuarios y público en general por las AFP fueran precisas, sin lugar a equívocos o confusiones sobre los fines y fundamentos del Sistema Previsional, sobre la situación institucional de la AFP correspondiente, sobre los costos reales de los servicios que ofrecen o sobre los beneficios a que tienen derecho los afiliados y beneficiarios.

De igual modo, examinamos la documentación sometida por las firmas de auditores externos que solicitaron su registro en esta Superintendencia al amparo de la Resolución 08-02 emitida por este Organismo, quedando debidamente registrados nueve de ellos en este período. Esto así, tomando en consideración la importancia de la opinión profesional que emiten los auditores independientes sobre los estados financieros de las AFP y lo Fondos de Pensiones, agregando confiabilidad a la misma con una adecuada aproximación a la situación económico-financiera de la entidad, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y auditoría.

En estricto cumplimiento a las disposiciones de las Resoluciones 77-07 y 77-08 emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, se tramitaron las solicitudes efectuadas por personas amparadas por la Ley 379 del 1981 y 1896 de 1948, para dejar sin efecto sus contratos de afiliación suscritos con AFP, ya que en razón de su avanzada edad o años de cotización al amparo de estas leyes, les era conveniente permanecer en el sistema de reparto.

Como una forma de incrementar el conocimiento en el ámbito previsional, en especial sobre la supervisión del mismo, es importante destacar la participación de funcionarios de la Superintendencia en seminarios y conferencias de nivel internacional. Entre estos, el Seminario y Asamblea Anual de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, AIOS, la Conferencia Anual de Ahorros Contractuales que organiza en Banco Mundial y el Seminario de Capacitación Regional organizado por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros.

b) Consultorías recibidas

Dada la importancia que reviste para la Superintendencia de Pensiones contar con la experiencia de expertos en las distintas áreas de supervisión, recibimos asesoría internacional, conforme a las necesidades de este Organismo en los procesos y circunstancias de mayor importancia, destacándose las siguientes:

Carlos Briceño Mellado, Director del área de operaciones de la Superintendencia de AFP de Chile. De este consultor se obtuvo apoyo técnico y logístico directo en la supervisión in situ en las administradoras de fondos de pensiones y empresa procesadora



de la base de datos, Unipago, durante el inicio del proceso de afiliación masiva establecido en el artículo 36 de la Ley 87-01.

Salvador Alonso y Caloca, ex Vicepresidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR. El Doctor Alonso impartió un taller de capacitación al personal de las Direcciones de Control Operativo y Financiera sobre Mecanismos de Supervisión del Proceso de Recaudo centralizado del Sistema. Asimismo, desarrolló una consultoría sobre los procesos más relevantes del sistema de pensiones, tales como trasposos, fusiones, transacciones en el mercado de valores, régimen de inversión, custodia, entre otros.

Otoniel Flores Ocaña. Funcionario de la Empresa Procesadora de la Base de Datos de México, PROCESAR. Como parte de su asesoría, se efectuó un taller modelo conceptual y detalle del proceso de recaudación. Asimismo, se analizaron los controles a utilizar en dicho proceso así como las funciones del personal de la Dirección de Control Operativo, en el ejercicio de sus labores de fiscalización de gabinete e in situ.

Francisco Opazo Delpiano. Director Financiero de la Superintendencia de AFP de Chile. Ofreció soporte técnico a la Superintendencia y a la Dirección Financiera para la puesta en marcha del sistema de inversiones. Como resultado de su asesoría, se efectuaron modificaciones al informe diario, se revisó la metodología de valoración y cálculo del vector de precios.

Marcelo Kroepfly Saury. Director de Estudios Actuariales de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR. En su consultoría se obtuvo el desarrollo de un modelo para calcular el costo de las rentas vitalicias y retiros programados. Asimismo, realizó una evaluación actuarial y financiera de los planes de pensiones existentes considerando hipótesis de negocio en marcha y tasas de rotación; metodología y modelo económico financiero actuarial de valuación del Seguro de Discapacidad y Supervivencia, concluyendo las notas técnicas del estudio actuarial sobre el costo de la cobertura del seguro de discapacidad y supervivencia.

Patricio Ayala Villegas. Encargado de Valoración de Inversión de la Superintendencia de AFP de Chile. Contratado como soporte técnico a la Superintendencia y a la Dirección Financiera para la implementación de la metodología de valoración de las inversiones de los fondos de pensiones y la determinación del vector de precios. Como parte de su asesoría se impartió un taller sobre la determinación del vector de precios. Asimismo, se efectuaron análisis de las resoluciones y circulares relativas a la metodología de valoración de las inversiones, el informe diario y el vector de precios.

Pablo Magaña. Ex-director de la Empresa Procesadora de la Base de Datos de México, PROCESAR. Contratado para asesorarnos en el diseño de un modelo integral de supervisión de los participantes involucrados en el sistema único de información en lo

relacionado al Sistema de Pensiones y el proceso de recaudo, distribución y pago. Asimismo, soporte técnico para la realización de auditorías a los procesos operativos de recaudo, distribución y pago de la Tesorería de la Seguridad Social y UNIPAGO.

c) Entrenamientos y capacitaciones en otras Superintendencias

En este renglón destacamos la visita realizada por técnicos de este Organismo del área de Control Operativo a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, CONSAR, nuestra homóloga de México, durante la primera semana del mes de septiembre, como parte del Acuerdo de Cooperación Técnica que suscribiéramos con ese Organismo.

Esta visita estuvo orientada al fortalecimiento de nuestros técnicos en los mecanismos y procedimientos utilizados por las áreas de vigilancia operativa y de procesos de fiscalización que se realizan a las entidades supervisadas. Asimismo, se pudo conocer el funcionamiento del área de auditoría interna y contraloría normativa de PROCESAR, que es la Empresa Procesadora de la Base de Datos de México.

Destacamos la participación del Director Financiero y el Coordinador Técnico de este Organismo, en la XI Asamblea Anual de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), así como en el Seminario “Desafíos de los Sistemas de Pensión en América Latina”, celebrados en Santiago de Chile los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2003. De igual forma, la reunión que sostuvieron con el señor Francisco Opazo, Director Financiero de la Superintendencia de AFP de Chile, los días 12 y 13 de noviembre de 2003, para tratar temas relacionados al estado actual de las inversiones de los Fondos de Pensiones en el Sistema Dominicano de Pensiones y medidas para impulsar su desarrollo y diversificación.

En ese mismo tenor, resaltamos la participación del Director de Estudios de este Organismo en la Conferencia “Ahorros Contractuales” organizada por el Banco Mundial, celebrada en la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos de América, la cual versó sobre “Temas Regulatorios y de Supervisión en Planes Privados de Pensiones y Compañías de Seguros”.

Con la finalidad de conocer el funcionamiento in-situ de las Divisiones de Estudios y de Beneficios de la Superintendencia de AFP de Chile, técnicos de este Organismo visitaron esa entidad, así como la Unidad de Comisiones Médicas, para conocer la organización y conformación de las Comisiones Médicas Regionales y aspectos relacionados con las Normas Médicas para la Evaluación del Grado de Discapacidad.

Cabe señalar su asistencia además en dicho país al Seminario de Capacitación Regional, organizado por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, SVS, la Asociación

de Supervisores de Seguros de América Latina, ASSAL y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, IAIS, donde se presentaron experiencias sobre los nuevos mecanismos de supervisión que se están utilizando, incluyendo un Taller para conocimiento de casos prácticos.

d) Relación con otras dependencias

Comité Interinstitucional de Pensiones

De conformidad con el Artículo 111 de la Ley 87-01, el Comité Interinstitucional de Pensiones está presidido por la Superintendencia de Pensiones e integrado por la Secretaría de Estado de Finanzas y representantes de las AFP privadas y las AFP públicas, de los Fondos de Pensiones Existentes, de los empleadores (CONEP), de los trabajadores (CNUS) y de los profesionales y técnicos.

En este período el Comité validó el Proyecto de Resolución sobre Clasificación de Sanciones que fue sometido al Consejo Nacional de Seguridad Social al tenor de las disposiciones de los artículos 111 y 115 de la Ley 87-01, entidad que aprobó dicho documento mediante Resolución del CNSS No. 61-03, denominándolo Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional.

Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión

Según las disposiciones del Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos está integrada por la Superintendente de Pensiones, quien la preside, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Seguros, el Superintendente de Valores y un Representante Técnico de los Afiliados.

Durante el período considerado, esta Comisión emitió las resoluciones siguientes:

- Resolución 7, que Autoriza a Fitch Dominicana como Sociedad Calificadora de Riesgo de las Inversiones de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 6, sobre Régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones. Modifica las Resoluciones No. 3 y 5.
- Resolución 5, sobre régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones. (Modifica Resolución No. 3).
- Resolución 4, sobre régimen Transitorio de los Límites por Emisor de las Inversiones de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 4, sobre régimen Transitorio de los Límites por Emisor de las Inversiones de los Fondos de Pensiones.

- Resolución 3, sobre régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 2, sobre clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones.

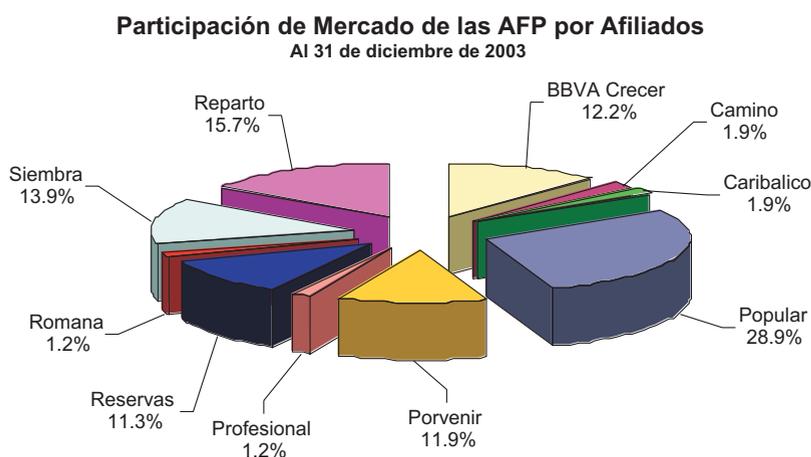
Comisión Técnica sobre Discapacidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley, la Comisión Técnica sobre Discapacidad está conformada por el Superintendente de Pensiones, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión Médica Nacional, el Director de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, un miembro designado por la Asociación Médica Dominicana, un representante de las AFP, un representante de las ARS, un representante de las compañías de seguros, un representante del centro de rehabilitación y un representante de los profesionales de la enfermería.

Dicha Comisión aprobó las Normas para la Evaluación y Calificación del grado de Discapacidad de los afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones así como el Manual de Procedimientos Administrativos para la Calificación del grado de Discapacidad en la evaluación de solicitudes de pensiones sometidas por los afiliados en caso de enfermedades o accidentes no laborales.

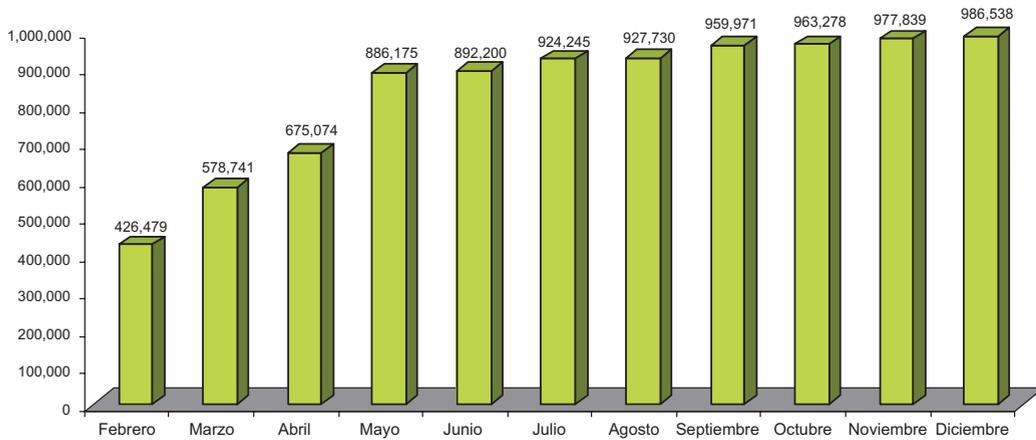
e) Resultados del Sistema de Pensiones

Al 31 de diciembre del año 2003, el número de afiliados ascendió a 986,538, representando un 66.37% del mercado potencial estimado por la Superintendencia de Pensiones en 1,486,504 trabajadores, a partir de la “Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo 2001” publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Durante el trimestre octubre-diciembre de 2003, se registraron 59,456 nuevos afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones, lo que constituye un aumento de 6.4% en el número de afiliados.



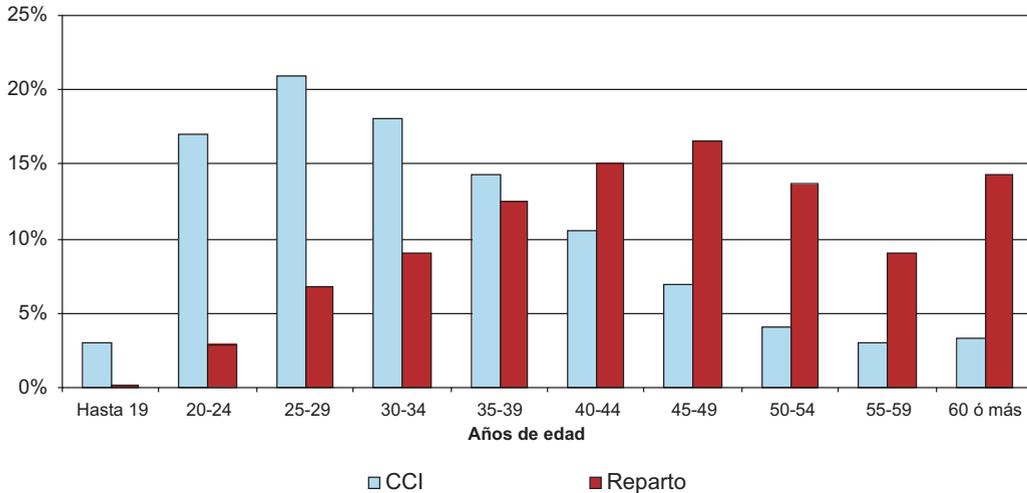
Es preciso destacar, que durante el período de 90 días de afiliación masiva establecido en el artículo 36 de la Ley 87-01, comprendido entre febrero y abril del año 2003, se alcanzó el 58.7% de los afiliados al Régimen Contributivo, ascendiendo esta cifra al 90% en el mes de junio del total de afiliados.

**Número de Afiliados Acumulados
2003**



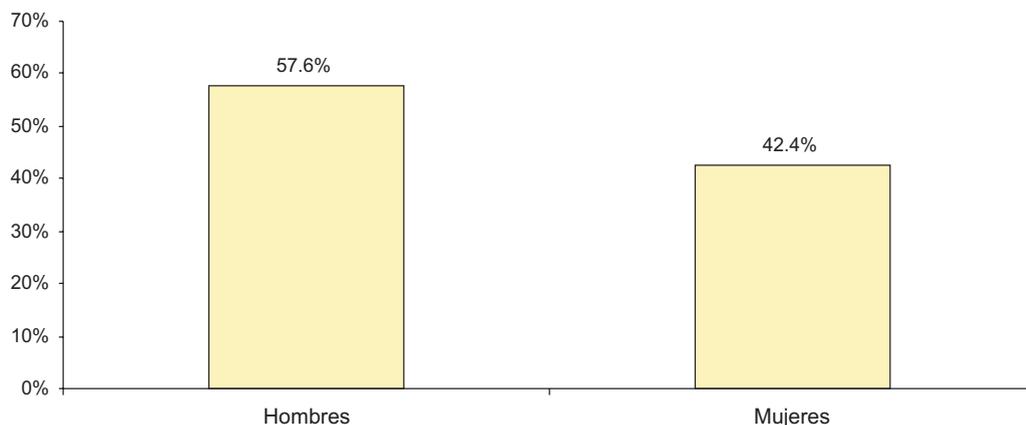
Cabe resaltar que del total de 831,456 afiliados bajo el esquema de capitalización individual a diciembre de 2003, el 83.8 % está comprendido en la población de menos de 45 años de edad, encontrándose el restante 16.2 % por encima de los 45 años de edad. Por su parte, de los 155,082 afiliados bajo el esquema de reparto, el 47.2 % se corresponde con individuos de menos de 45 años y el 52.8 % está representado por afiliados de más de 45 años de edad.

**Distribución de Afiliados por Rango de Edad
Al 31 de diciembre de 2003**



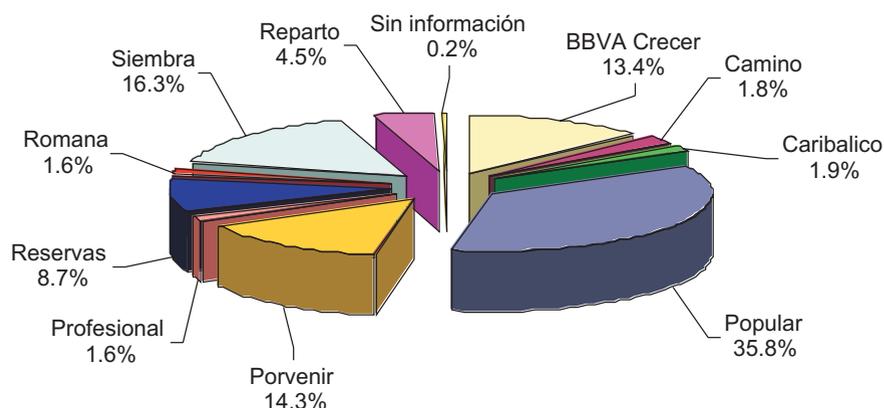
Por otra parte, de este perfil de población afiliada de 986,538, el 57.59 % está representado por hombres y el 42.41 % por mujeres.

Distribución de Afiliados por Sexo
al 31 diciembre de 2003



Del universo de afiliados, existe un total de cotizantes de 722,819, de los cuales el 95.33 % se rige por el esquema de capitalización individual, con su respectiva CCI aperturada en la AFP elegida por el trabajador, en tanto que el 4.46 % se encuentra afiliado bajo el esquema de reparto.

Participación de Mercado de las AFP por Cotizantes
Al 31 de diciembre de 2003

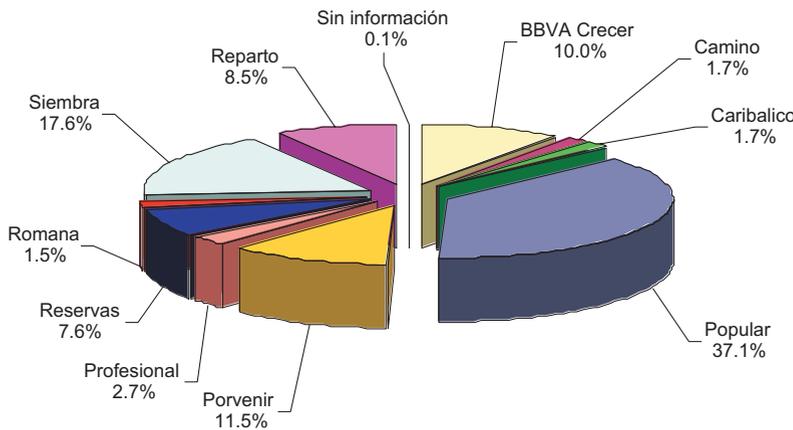


En lo atinente al comportamiento de los cotizantes en el mes de diciembre de 2003 en función del salario mínimo cotizable, podemos apreciar que el 83.5 % se ubica en el rango de hasta tres salarios mínimos cotizables, siendo el salario mínimo cotizable para ese mes de RD\$3,423.

Es importante destacar que el monto recaudado al 31 de diciembre del 2003 asciende a RD\$1,839.2 millones, arrojando dicha cifra un promedio mensual del orden de unos RD\$306.5 millones. Si adicionamos a lo recaudado por el nuevo Sistema Dominicano de Pensiones los rendimientos obtenidos, así como lo acumulado bajo el esquema voluntario previo a la promulgación de la Ley de Seguridad Social y lo registrado bajo el esquema de reparto, alcanzamos la suma de RD\$8,143.4 millones como patrimonio total de los fondos de pensiones, monto que se corresponde con las proyecciones realizadas por esta Superintendencia.

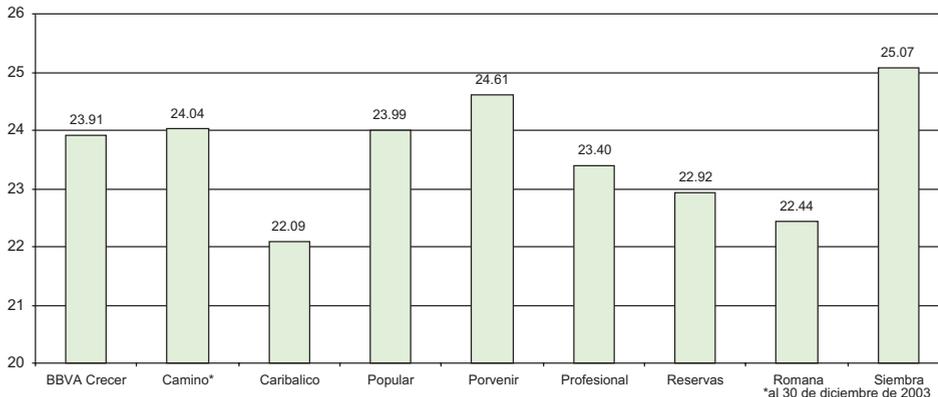
De los RD\$1,839.1 millones recaudados hasta el 31 de diciembre RD\$1,197.3 millones han sido acreditadas a las cuentas de capitalización individual administradas por las AFP, RD\$111.6 para las cuentas individuales de los fondos de reparto y RD\$251.7 millones para la cobertura del Seguro de Discapacidad y Supervivencia.

Participación de Mercado de las AFP por Aportes Cuentas Individuales
Al 31 de diciembre de 2003

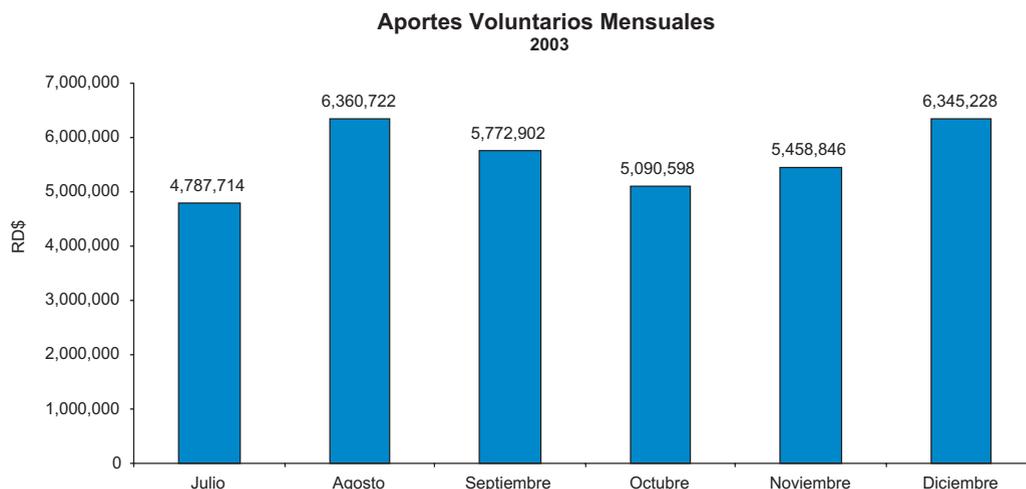


La rentabilidad acumulada anualizada generada por las inversiones de los fondos de pensiones al 31 de Diciembre del año 2003, alcanzó un promedio ponderado de 24.1%, oscilando entre un mínimo de 22.09% y un máximo de 25.07%.

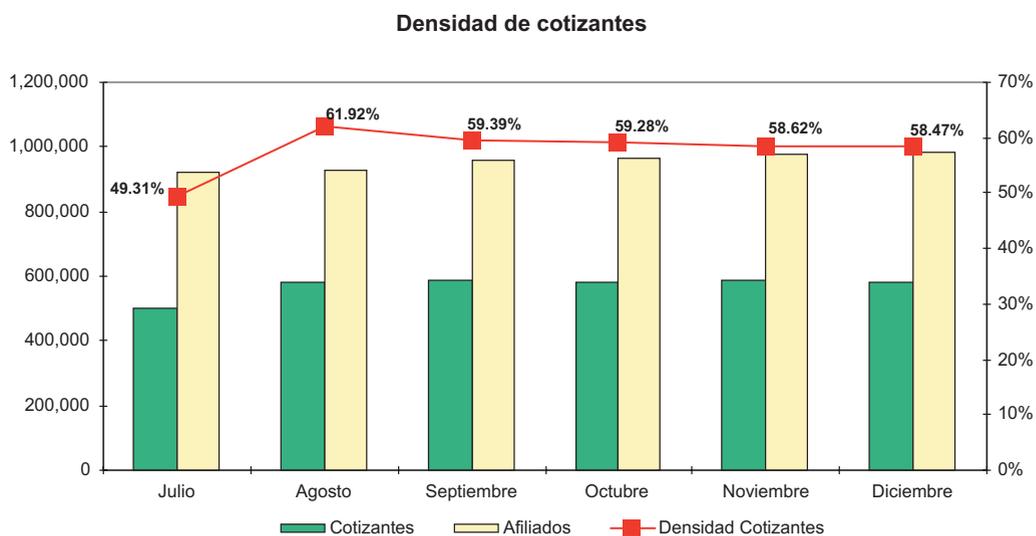
Rentabilidad Acumulada Anualizada Estimada, en %
Al 31 de diciembre de 2003



Los aportes voluntarios a las cuentas individuales, se han incrementado desde el inicio del Sistema Dominicano de Pensiones, representando RD\$33,816,010 a diciembre de 2003.



La densidad de cotizantes que mide el porcentaje de afiliados que se encuentra cotizando, es el resultado del cociente entre el número de cotizantes y el número de afiliados. En el caso del Sistema Dominicano de Pensiones, este ratio es de 57.8% en promedio.



Como lo revelan los datos estadísticos del presente Boletín No. 2 de la Superintendencia de Pensiones, al cierre del año 2003 se pueden exhibir logros tangibles de la puesta en marcha del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Pensiones, que permiten apreciar con claridad los beneficios que se derivan del mismo a favor de los trabajadores y del país.

f) Normas complementarias

Tomando en consideración la facultad normativa establecida en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley, la Superintendencia de Pensiones ha emitido durante el año 2003, una serie de resoluciones y circulares que complementan las disposiciones de la Ley en las áreas de supervisión a cargo de este Organismo, a saber:

Resoluciones:

- Resolución 127-03 sobre Infracciones y Sanciones Administrativas relativas a la Eliminación de Contratos Individuales de Administración de Fondos de Pensiones Suscritos con Anterioridad al Inicio del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Resolución 126-03 sobre Traspaso de Afiliados y sus respectivas Cuentas de Capitalización Individual correspondientes al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Resolución 125-03 sobre Efectividad de las Coberturas del Seguro de Discapacidad y Supervivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Resolución 124-03 sobre Registro del Plan de Pensiones y Jubilaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Resolución 123-03 que Autoriza el Cierre de la Oficina de Atención al Público de AFP Popular, ubicada en Plaza Larimar, cruce Friusa, Bávaro.
- Resolución 122-03 sobre fusión de administradoras de fondos de pensiones (AFP).
- Resolución 121-03 sobre el Pago de Beneficios del Fondo de Pensiones de Reparto, Administrado por la AFP Reservas.
- Resolución 120-03 sobre Registro del Fondo de Pensión Central Romana.
- Resolución 119-03 sobre Eliminación de Contratos Individuales de Administración de Fondos de Pensiones que no Se Acogen a La Ley 87-01, Suscritos con Anterioridad al Inicio del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.

- Resolución 118-03 que modifica la Resolución 27-03 que Establece el Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Resolución 117-03 sobre los Manuales de Cuentas de los Fondos de Pensiones. Modifica las Resoluciones 28-03, 73-03, 93-03 y 108-03.
- Resolución 116-03 que modifica la Resolución 102-03 sobre Recargos e Intereses a los Pagos Efectuados fuera del Plazo Estipulado en la Ley 87-01 y Normas Complementarias.
- Resolución 115-03 que modifica la Resolución 23-02 sobre Estados de Cuenta de Capitalización Individual.
- Resolución 114-03 sobre acreditación en la Cuenta de Capitalización Individual de la Cotización al Seguro de Discapacidad y Supervivencia de los Afiliados mayores de Sesenta (60) años.
- Resolución 113-03 que establece el Informe Diario para Fondos Complementarios de Pensiones.
- Resolución 112-03 sobre envío de Información relativa a Recaudación (Aplicable a la Tesorería de la Seguridad Social).
- Resolución 111-03 sobre infracciones y Sanciones relativas a la Administración de Cuentas de Capitalización Individual (CCI).
- Resolución 110-03, que establece el Informe Diario para el Fondo de Solidaridad Social.
- Resolución 109-03, que establece el Informe Diario para los Fondos de Pensiones de Reparto.
- Resolución 108-03, que establece el Manual de Cuentas para los Planes Complementarios de Pensiones.
- Resolución 107-03, que modifica la Resolución 93-03 que establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social.
- Resolución 106-03, que modifica la Resolución 73-03 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto.
- Resolución 105-03, que modifica la Resolución 19-02 sobre Custodia de los Valores representativos de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.



- Resolución 104-03, que modifica la Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 103-03, que modifica la Resolución 72-03 sobre Beneficios de Pensión del Régimen Contributivo: Pensión por Vejez, Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, Pensión por Discapacidad y Pensión por Sobrevivencia.
- Resolución 102-03, sobre Recargos e Intereses a los Pagos Efectuados fuera del Plazo Estipulado en la Ley 87-01 y Normas Complementarias.
- Resolución 101-03, sobre el Régimen Transitorio para la Adecuación de los Planes Complementarios de Pensiones.
- Resolución 100-03, que modifica la Resolución 28-03 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.
- Resolución 99-03, sobre los límites máximos de Efectivo aprobados a mantener en las Cuentas Banco Inversiones de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 98-03, que modifica las Resoluciones 13-02 y 81-03 sobre Administración de Cuentas de Capitalización Individual.
- Resolución 97-03, que modifica la Resolución 78-03 sobre el Proceso de Recaudación de los aportes del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Resolución 96-03, que modifica la Resolución 49-03 sobre el Informe Diario para los Fondos de Pensiones.
- Resolución 95-03, sobre infracciones y Sanciones a ser Impuestas a los Empleadores, relativas al proceso de Recaudación del Sistema de Pensiones.
- Resolución 94-03, que aprueba el Contrato de Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones a ser suscrito entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros y su anexo.
- Resolución 93-03, que establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social.
- Resolución 92-03, sobre procedimiento a Seguir por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para los casos de Invalidación de Solicitudes y Contratos de Afiliación por Diferencia de Firmas.

- Resolución 91-03, que modifica la Resolución 28-03, que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.
- Resolución 90-03, sobre el tratamiento contable, Régimen de Inversiones y Comisiones aplicables al Fondo de Solidaridad Social. Sustituye la Resolución 44-03.
- Resolución 89-03, sobre publicación del número de Afiliados al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Resolución 88-03, sobre infracciones y Sanciones Administrativas a ser Impuestas a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, relativas al Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 87-03, sobre autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Popular.
- Resolución 86-03, sobre autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Porvenir.
- Resolución 85-03, sobre autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de BBVA Crecer AFP.
- Resolución 84-03, sobre autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Siembra.
- Resolución 83-03, sobre el registro del Plan de Pensiones Asociación Administradora de Fondos de Jubilaciones, Inc., como Plan Complementario del Grupo León Jiménez.
- Resolución 82-03, sobre la administración de los Planes Complementarios de Pensiones.
- Resolución 81-03, sobre modificaciones y adiciones a la Resolución 13-02 de Administración de Cuentas de Capitalización Individual.
- Resolución 80-03, que establece la Identificación de los Fondos de Pensiones que administrarán las AFP.
- Resolución 79-03, que modifica la Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.

- Resolución 78-03, sobre el proceso de Recaudación de los Aportes del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones que sustituye la Resolución 16-02, de fecha Nueve (9) de diciembre de dos mil dos (2002), emitida por esta Superintendencia.
- Resolución 77-03, que establece condiciones para el registro del Plan de Retiro y Pensiones del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- Resolución 76-03, sobre la metodología de Cálculo para Pensiones que se otorguen mediante Renta Vitalicia.
- Resolución 75-03, sobre la metodología de Cálculo para Pensiones que se otorguen mediante Retiro Programado.
- Resolución 74-03, sobre afiliación al Sistema de Pensiones de Trabajadores Cotizantes al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) mayores de Cuarenta y cinco (45) años de Edad.
- Resolución 73-03, que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto.
- Resolución 72-03, sobre beneficios de Pensión del Régimen Contributivo: Pensión por Vejez, Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, Pensión por Discapacidad y Pensión por Sobrevivencia.
- Resolución 71-03, sobre la rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad mínima y Garantía de Rentabilidad mínima.
- Resolución 70-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Instituto Superior de Agricultura.
- Resolución 69-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Banco de Desarrollo Ademi.
- Resolución 68-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones First Technology.
- Resolución 67-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Indubán.
- Resolución 66-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Unión Médica del Norte.

- Resolución 65-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Cardnet.
- Resolución 64-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Colegio Dominicano de la Salle.
- Resolución 63-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Hanes Caribe.
- Resolución 62-03, sobre el registro del Fondo de Pensiones Asociación de Empleados Franco Acra, Inc.
- Resolución 61-03, sobre el registro del Plan de Retiro y Pensiones de la Fundación Apec de Crédito Educativo, Inc.
- Resolución 60-03, sobre el registro del Plan de Retiro, Pensiones y otras prestaciones, para el Grupo Popular, Inc.
- Resolución 59-03, sobre el registro del Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas de la República Dominicana.
- Resolución 58-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Campusano & Asociados, S.A.
- Resolución 57-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Báez, Santana & Asociados.
- Resolución 56-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Ortega & Asociados.
- Resolución 55-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Guzmán Tapia & Co.
- Resolución 54-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Montero & Asociados, Auditores y Consultores Empresariales, S.A.
- Resolución 53-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Félix, Sención & Asociados.
- Resolución 52-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Pricewaterhouse Coopers.
- Resolución 51-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos Fernández, Santos, González & Compañía, S.A.



- Resolución 50-03, sobre el registro de la Firma de Auditores Externos KPMG.
- Resolución 49-03, que establece el Informe Diario para los Fondos de Pensiones.
- Resolución 48-03, sobre el registro del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, Inc.
- Resolución 47-03, sobre el control de Conflicto de Intereses.
- Resolución 46-03, que enmienda la Resolución 43-03 sobre Infracciones y Sanciones relativas a Promotores de Pensiones y al proceso de Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución 45-03, que enmienda el Artículo 16 de la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y sus modificaciones.
- Resolución 44-03, sobre el régimen de Inversiones, Tratamiento Contable y Comisión Aplicable al Fondo de Solidaridad Social.
- Resolución 43-03, sobre infracciones y Sanciones relativas a Promotores de Pensiones y al Proceso de Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución 42-03, que enmienda el Artículo 9 de la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y sus modificaciones.
- Resolución 41-03, sobre requerimientos de Información y Especificaciones técnicas para la Transmisión de Archivos entre la Superintendencia de Pensiones y la Empresa Procesadora de la Base de Datos.
- Resolución 40-03, que autoriza la Constitución e Inicio de Operaciones de AFP Romana, S.A.
- Resolución 39-03, que autoriza el Inicio de Operaciones de AFP Camino, S.A.
- Resolución 38-03, de habilitación definitiva de AFP Porvenir, S.A.
- Resolución 37-03, de habilitación definitiva de AFP CARIBALICO C.por A.

- Resolución 36-03, que autoriza la Constitución e Inicio de Operaciones de AFP Profesional, S.A.
- Resolución 35-03, que modifica la Resolución 17-02 sobre Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.
- Resolución 34-03, sobre comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Resolución 33-03, que enmienda la Resolución 26-03 sobre Modificaciones y Adiciones a la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Resolución 32-03, de Habilitación Definitiva de AFP Popular.
- Resolución 31-03, de Habilitación Definitiva de BBVA Crecer AFP.
- Resolución 30-03, de Habilitación Definitiva de AFP Reservas.
- Resolución 29-03, sobre Reclamaciones de los Afiliados en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución 28-03, sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.
- Resolución 27-03, sobre el Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución 26-03, sobre modificaciones y adiciones a la Resolución 12-02, sobre Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- Resolución 25-03, de Habilitación Definitiva de AFP Siembra.



Circulares

- Circular 24-03 que Sustituye la Circular 22-03 sobre los Plazos de Remisión del Contrato de Afiliación de Trabajadores Afiliados Automáticamente por la EPBD.
- Circular 23-03 sobre Procedimiento para la Acreditación en las Cuentas de Capitalización Individual de Recursos Provenientes de la Cancelación de Contratos Individuales de Administración de Fondos de Pensiones Suscritos con Anterioridad al Inicio del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.
- Circular 22-03 sobre Plazos de Remisión del Contrato de Afiliación de Trabajadores Afiliados Automáticamente por la EPBD.
- Circular 21-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario de los Fondos de Pensiones. Sustituye las Circulares 03-03 y 09-03.
- Circular 20-03 que sustituye la Circular 14-03 sobre Procedimiento y Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica de Confirmaciones Tardías a la Información de Individualización de Aportes.
- Circular 19-03 que modifica y sustituye la Circular 07-03, sobre especificaciones técnicas del archivo de validación y confirmación de recaudo.
- Circular 18-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Archivos Electrónicos para la Supervisión de los Procesos de Afiliación y Recaudación desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Superintendencia de Pensiones. Deroga la Circular 12-03.
- Circular 17-03 sobre Procedimiento y especificaciones Técnicas para la Actualización Formulario definitivo para las Afiliaciones Automáticas.
- Circular 16-03 sobre Tasa de Interés Técnica y las Tablas de Mortalidad y de Invalidez que se utilizarán para el cálculo de las Reservas correspondientes al Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia.
- Circular 15-03 sobre Tasa de Interés Técnica y las Tablas de Mortalidad que se utilizarán para el cálculo del Retiro Programado y Renta Vitalicia.

- Circular 14-03 que modifica la Circular 11-03 sobre Procedimiento y Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica de Confirmaciones Tardías a la Información de Individualización de Aportes.
- Circular 13-03 que modifica la Circular 07-03 sobre Especificaciones Técnicas del archivo de validación y confirmación de recaudo.
- Circular 12-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Archivos Electrónicos para la Supervisión de los Procesos de Afiliación y Recaudación desde las Administradoras de Fondos de Pensiones, Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a la Superintendencia de Pensiones.
- Circular 11-03 sobre Procedimiento y Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica de Confirmaciones Tardías a la Información de Individualización de Aportes.
- Circular 10-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Vector de Precios. Sustituye la Circular 04-03.
- Circular 09-03 que modifica la Circular 03-03 sobre las Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario de los Fondos de Pensiones.
- Circular 08-03 sobre modificaciones y adiciones a la Circular 06-03 de las Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Totales del Archivo de Individualización desde las AFP a la Superintendencia de Pensiones.
- Circular 07-03 que modifica la Circular 05-03 sobre Especificaciones Técnicas del archivo de validación y confirmación de recaudo.
- Circular 06-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Totales del Archivo de Individualización desde las AFP a la Superintendencia de Pensiones.
- Circular 05-03 sobre Especificaciones Técnicas del archivo de validación y confirmación de recaudo.
- Circular 04-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Vector de Precios.
- Circular 03-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario de los Fondos de Pensiones.
- Circular 02-03 sobre Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los archivos de la afiliación desde las AFP a la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD).



- Circular 01-03 sobre Especificaciones Técnicas del archivo electrónico de solicitud de Registro de Promotores.

g) Seminarios y talleres para promover cultura previsional

En interés de promover la cultura previsional y por ende, contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano, la Superintendencia participó durante el año 2003, en diversas actividades. En ese tenor, destacamos la charla magistral impartida por el Superintendente de AFP de Chile y Presidente de la AIOS, como parte de los actos organizados por esa Superintendencia previo al inicio de operaciones del Sistema de Pensiones. Asimismo, nuestra participación en diversos talleres y seminarios organizados por distintas entidades del sector público y privado, en los que se abordaron diversas temáticas relativas al Sistema Dominicano de Pensiones, a saber:

- Charla Magistral “Elementos Claves para el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual”, impartida por el Presidente de la Asociación Internacional de Organismos Supervisores de Fondos de Pensiones y Superintendente de AFP de Chile, Doctor Alejandro Ferreiro Yasigi, el 28 de enero de 2003.
- Participación en la celebración del Taller de Diálogo y Validación Tripartita, sobre Viabilidad Financiera y Legal de un seguro de cesantía, que se efectuó en el Salón Caimán del Coral Costa Caribe Beach Hotel & Casino en Juan Dolio, auspiciado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en enero de 2003.
- Participación de la Superintendente como panelista en el Gran Ciclo de Seminarios Empresariales sobre las “Perspectivas Económicas, Negocios e Inversiones en República Dominicana: Situación y Perspectiva de los sectores seguridad Social, Seguros, Salud y Fondo de Pensiones en la República Dominicana” con el tema “El Sistema de Pensiones”, celebrado en el mes de febrero de 2003 en el Hotel V Centenario.
- Participación en el seminario “La nueva Ley Monetaria y Financiera: Principales aspectos y retos de su implementación”, organizado por la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios, Inc., ANJE, celebrado en el mes de febrero en el Salón Anacaona del Hotel Jaragua.
- Charla en la actividad programada por la Secretaría de Estado de Educación-Consejo Nacional de Seguridad Social, celebrada en el Club Isabela con el tema “Beneficios del Sistema de Pensiones, la Seguridad Social y los Beneficios que ofrece a los Maestros”, celebrado en el mes de febrero de 2003.
- Seminario sobre Análisis Situacional del Sistema Previsional y Régimen de Pensiones, en el cual se abordaron los aspectos relativos al Sistema de Pensiones, Estructura de la Superintendencia, Regulación de las AFP y Afiliación, celebrado en el mes de marzo de 2003.

- “Primera Conferencia Iberoamericana y Caribeña de Seguridad Social” celebrada en el Hotel Jaragua con la ponencia “Sistema de Pensiones: Realidades”, celebrado en el mes de marzo de 2003.
- Participación con los demás entes del Sistema Dominicano de Seguridad Social en la VI Feria Internacional del Libro en homenaje a Eugenio María de Hostos en pro de la educación y la cultura, en el módulo preparado en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Social y charla con el tema “Sistemas de Pensiones: Realidades”, el 30 de abril de 2003.
- Participación en el Diplomado en Derecho Bancario y Financiero organizado por la Fundación Institucionalidad y Justicia, FINJUS, celebrado en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, PUCMM, con las charlas “Superintendencia de Pensiones: Realidades” y “Marco Legal y Financiero del Sistema de Pensiones”, celebrado en abril de 2003.
- Charla auspiciada por el Instituto Nacional de Formación Agraria y Social, INFAS, en la que disertamos con el tema “El Sistema de Pensiones en la Ley de Seguridad Social”, llevada a cabo en mayo de 2003.
- Participación en el Seminario auspiciado por la Universidad Iberoamericana, UNIBE, sobre “Mercados Financieros, Inversiones y Pensiones” con la ponencia “Sistemas de Pensiones: Realidades”, en mayo de 2003.
- Participación en el Diplomado de Seguridad Social auspiciado por la Fundación Institucionalidad y Justicia, FINJUS, celebrado en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU, con la ponencia “Superintendencia de Pensiones: Realidades”, en mayo de 2003.
- Taller ofrecido a los integrantes del área económica del diario El Caribe y la televisora Cadena de Noticias en el mes de julio de 2003, con el tema “Marco Legal y Financiero de los Fondos de Pensiones”, a cargo del Director Financiero y el Consultor Jurídico de este Organismo, con la participación de la Superintendente, en julio de 2003.
- Participación en el Seminario “Mercados de Capitales: Fondos de Pensiones y Calificación de Riesgos” organizado en el mes de agosto de 2003 por la empresa Consultoss y celebrado en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC, con la ponencia sobre “Regulación Financiera de los Fondos de Pensiones”, en agosto de 2003.
- Participación en el programa de televisión del Consejo Nacional de Seguridad Social, sobre el Sistema de Pensiones, difundido el sábado 13 de diciembre del 2003 en el canal 4.

Estados Financieros Auditados



PricewaterhouseCoopers
Ave. John F. Kennedy
Edificio Banco Nova Scotia, 3er Piso
Apartado Postal 1286
Santo Domingo, Rep. Dom.
Teléfono 809 567 7741
Facsimile 809 541 1210

Informe de los Auditores Independientes

A la Señora Superintendente de la
Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana

Hemos auditado los estados de posición financiera adjuntos de la Superintendencia de Pensiones al 31 de diciembre del 2003 y 2002, y los correspondientes estados de ingresos, gastos y excedente de ingresos sobre gastos y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2003 y el período 11 de diciembre del 2001 al 31 de diciembre del 2002. Estos estados financieros son responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías se efectuaron de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en la República Dominicana. Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones incluidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones hechas por la gerencia, así como una evaluación general de la presentación global de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la posición financiera de la Superintendencia de Pensiones al 31 de diciembre del 2003 y 2002, y sus ingresos, gastos y excedente de ingresos sobre gastos y sus flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2003 y el período 11 de diciembre del 2001 al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana.

31 de marzo del 2004

**Superintendencia de Pensiones
(SIPEN)**

**Estados de Posición Financiera
31 de Diciembre del 2003 y 2002**

	2003	2002
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 3)	RD\$24,321,489	RD\$3,081,129
Cuenta por cobrar a la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social	3,387,743	
Gastos pagados por adelantado	143,714	
	27,852,946	3,081,129
Mobiliarios, equipos y mejoras a propiedades (Nota 4)	10,451,001	987,902
Otros activos	70,645	
	<u>RD\$38,374,592</u>	<u>RD\$4,069,031</u>
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar a la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social	RD\$ 505,779	RD\$
Retenciones por pagar	755,497	217,872
	1,261,276	217,872
Préstamo (Nota 5)		850,000
Patrimonio neto		
Excedente acumulado de ingresos sobre gastos	37,113,316	3,001,159
	<u>RD\$38,374,592</u>	<u>RD\$4,069,031</u>

**Superintendencia de Pensiones
(SIPEN)**

**Estados de Ingresos, Gastos y Excedente de Ingresos sobre Gastos
Año Terminado el 31 de Diciembre del 2003 y Período 11 de Diciembre del 2001 al
31 de Diciembre del 2002**

	2003	2002
Ingresos		
Aportes		
Estado Dominicano	RD\$39,107,410	RD\$15,483,333
Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)	1,575,154	2,901,392
Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)		1,637,608
Contribuciones de la Seguridad Social Ley 87-01	25,383,421	
Otros	2,011,330	143,667
	<u>68,077,315</u>	<u>20,166,000</u>
Gastos		
Operacionales (Nota 7)		
Sueldos y beneficios al personal	18,309,347	9,803,594
Honorarios profesionales	4,010,788	2,705,498
Depreciación	1,947,777	219,206
Publicidad	1,892,095	107,898
Viajes	2,421,126	1,753,835
Alquiler de propiedad	426,773	738,939
Comunicaciones	486,957	271,540
Pasajes	400,966	252,976
Otros	4,069,329	1,311,355
	<u>33,965,158</u>	<u>17,164,841</u>
Excedente de ingresos sobre gastos	34,112,157	3,001,159
Excedente acumulado de ingresos sobre gastos al inicio del año	3,001,159	
Excedente acumulado de ingresos sobre gastos al final del año	<u>RD\$37,113,316</u>	<u>RD\$3,001,159</u>

**Superintendencia de Pensiones
(SIPEN)**

Estados de Flujos de Efectivo

Año Terminado el 31 de Diciembre del 2003 y

Período 11 de Diciembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2002

	2003	2002
Flujos de efectivo de actividades de operación		
Excedente de ingresos sobre gastos	<u>RD\$34,112,157</u>	<u>RD\$ 3,001,159</u>
Ajustes para conciliar el excedente de ingresos sobre gastos y el efectivo neto provisto por actividades de operación		
Depreciación	1,947,777	219,206
Cambios netos en activos y pasivos		
Aumento en cuentas por cobrar	(3,387,743)	
Aumento en gastos pagados por adelantado	(143,714)	
Aumento en otros activos	(70,645)	
Aumento en cuentas por pagar	505,779	
Aumento en retenciones por pagar	537,625	217,872
Efectivo neto provisto por actividades de operación	<u>33,501,236</u>	<u>3,438,237</u>
Flujos de efectivo de actividades de inversión		
Adquisición de mobiliarios y equipos	<u>(11,410,876)</u>	<u>(1,207,108)</u>
Efectivo usado en actividades de inversión	<u>(11,410,876)</u>	<u>(1,207,108)</u>
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento		
Financiamiento obtenido		850,000
Financiamiento pagado	<u>(850,000)</u>	
Efectivo (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	<u>(850,000)</u>	<u>850,000</u>
Cambios en efectivo y equivalentes de efectivo durante el año	21,240,360	3,081,129
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>3,081,129</u>	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>RD\$24,321,489</u>	<u>RD\$ 3,081,129</u>

Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre del 2003 y 2002

I. Entidad, Recursos y Organización del Sistema

Entidad

La SIPEN es una nueva entidad autónoma del Estado Dominicano creada de conformidad con la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). La Superintendente de Pensiones fue nombrada por Decreto No.1165-01 del 11 de diciembre del 2001. La SIPEN está ubicada en la Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.

La SIPEN tiene la función de velar por el estricto cumplimiento de todo lo relativo al Sistema de Pensiones establecido en la ley que crea el SDSS y sus normas complementarias, así como también de supervisar, fiscalizar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), proteger los derechos previsionales de los afiliados y contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano.

El sistema dominicano de pensiones, incluye tres regímenes de financiamiento: a) Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado Dominicano como empleador; b) Subsidio que protege a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado por el Estado Dominicano; y c) Contributivo Subsidio, que protege a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta del empleador.

El empleador contribuye al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el setenta (70%) del costo total y al trabajador le corresponde el treinta (30%) restante.

De igual manera, el sistema de seguridad social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al régimen previsional a través de las AFP y a las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS).

Al 31 de diciembre del 2003 la SIPEN tenía 48 empleados y sus principales directores y funcionarios son:

Nombre	Posición
Persia Alvarez Hernández	Superintendente de Pensiones
José Javier Ruiz	Consultor Jurídico
Riccio Hermida	Director Financiero

Recursos

Las operaciones de la SIPEN son financiadas con el fondo previsto para tales fines en el Artículo 56 de la Ley 87-01, el cual establece que del 10% del salario cotizante la Superintendencia recibirá el 0.1% de dicho salario cotizante para financiar sus operaciones. Durante el primer año de operación el Estado Dominicano asignó recursos extraordinarios a la Superintendencia con cargo al presupuesto general de la Nación. La Ley establece una gradualidad de cinco años para alcanzar el 10% del salario cotizante, el cual se inició con aportes del 7% pagaderos a partir de junio del 2003.

Organización del Sistema

El Art. 21 de la Ley 87-01 de Seguridad Social establece que el SDSS está compuesto por las siguientes entidades:

- Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), entidad pública autónoma órgano superior del sistema;
- La Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- La Dirección de Información y Defensa de los Asegurados (DIDA), dependencia pública de orientación, información y defensa de los derechos habientes;
- La Superintendencia de Pensiones, entidad pública autónoma supervisora del ramo;
- La Superintendencia de Salud y riesgos Laborales, entidad pública autónoma supervisora del ramo;
- El Seguro Nacional de Salud (SNS), entidad pública y autónoma;
- Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de carácter público, privado o mixto;
- Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;

- i) Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), de carácter público, privado o mixto, con o sin fines lucrativos;
- j) Las entidades públicas, privadas o mixtas, con y sin fines de lucro, que realizan como actividad principal funciones complementarias de seguridad social.

Principales Políticas Contables

A continuación se describen las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros que se acompañan.

Registros Contables, Moneda y Transacciones en Moneda Extranjera

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos. Las transacciones en moneda extranjera se efectúan a las tasas vigentes al momento de éstas efectuarse. Las diferencias entre las tasas de cambio a las fechas en que las transacciones se originan y se liquidan, se incluyen en resultados corrientes.

Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La SIPEN define el efectivo y equivalentes de efectivo como efectivo en caja y bancos y certificados financieros con vencimiento original a la fecha de adquisición, de tres meses o menos.

Reconocimiento de Ingresos

Los aportes del Estado Dominicano constituyen los fondos que se reciben a través de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Los aportes que se reciben de la CERSS constituyen bienes y servicios pagados directamente por la CERSS con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Préstamo BID-CERSS 1047-OC.

Los aportes que se reciben del CNSS constituyen fondos recibidos y pagos efectuados por este organismo.

Mobiliarios, Equipos y Mejoras a Propiedades y Depreciación

Los mobiliarios y equipos se registran al costo. Las ampliaciones, renovaciones y mejoras significativas son capitalizadas, mientras que las sustituciones, reparaciones y mantenimientos menores que no mejoren o extiendan la vida útil de los activos respectivos se consideran como gastos corrientes. Al momento del retiro u otra disposición, el costo del activo y la depreciación acumulada correspondiente se eliminan de las respectivas cuentas. Las ganancias o pérdidas en ventas o retiros se reflejan en los resultados. La depreciación se provee en base al método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos.

Las tasas utilizadas para la depreciación de los activos son: mobiliarios y equipos de oficina 5 años, equipos de cómputo 3 años y equipos de transporte 5 años.

Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Los valores en libros del efectivo y equivalentes de efectivo, certificados financieros, cuentas por cobrar y cuentas por pagar con vencimiento de menos de un año son sustancialmente similares a sus valores razonables, considerando el corto plazo para su realización.

3. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo consiste de:

	2003	2002
Caja chica		
En pesos dominicanos	RD\$ 25,000	RD\$ 25,000
En dólares estadounidenses, incluyendo US\$2,516 en el 2003 y US\$2,044 en el 2002 *	87,933	36,123
Cuenta corriente en el Banco de Reservas de la República Dominicana	3,060,251	670,006
Cuenta de ahorro, US\$92,123	3,224,305	
Certificados financieros, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, al 20%, con vencimiento entre 30 y 60 días	17,924,000	2,350,000
	<u>RD\$24,321,489</u>	<u>RD\$3,081,129</u>

* En febrero del 2004 esta caja chica fue cancelada en su totalidad.

4. Mobiliarios, Equipos y Mejoras a Propiedades

El movimiento del mobiliario y equipos consiste de:

	Muebles y Equipos de Oficina RD\$	Equipos de Transporte RD\$	Equipos de Cómputos RD\$	Software RD\$	Mejoras a Propiedades (*) RD\$	Otros RD\$	Total RD\$
31 de diciembre del 2003							
Costo							
Balance inicial	326,614		880,494				1,207,108
Adquisiciones	1,500,562	1,365,000	4,953,806	611,760	2,929,236	50,512	11,410,876
Balance final	1,827,176	1,365,000	5,834,300	611,760	2,929,236	50,512	12,617,984
Depreciación acumulada							
Balance inicial	54,000		165,206				219,206
Gasto del año	121,381	89,005	1,683,212	53,529		650	1,947,777
Reclasificación							
Balance final	175,381	89,005	1,848,418	53,529		650	2,166,983
Balance neto	1,651,795	1,275,995	3,985,882	558,231	2,929,236	49,862	10,451,001

(*) Estas mejoras aún no se han finalizado motivo por el cual no tienen depreciación.

5. Préstamo

SIPEN recibió en el año 2002 RD\$850,000 del CNSS. Esta deuda generó intereses y fue pagadera en las mismas condiciones que el préstamo recibido por el CNSS de un banco local. Durante el año 2003 el préstamo fue pagado.

6. Saldos y Transacciones con Relacionadas

Los saldos y transacciones más importantes con entidades relacionadas son:

	2003	2002
Transacciones		
Aportes recibidos		
Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Trabajo (Resolución No.61 del 6 de febrero del 2003 del CNSS)	RD\$39,107,410	RD\$15,483,333
Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud	1,575,154	2,901,392
Contribuciones de la Seguridad Social Ley 87-01	25,383,421	
Consejo Nacional de la Seguridad Social		1,637,608
Préstamo recibido		850,000
Préstamo pagado	850,000	
Saldos		
Cuentas por cobrar	3,387,743	
Cuentas por pagar	505,779	
Préstamo		850,000

7. Gastos Operacionales

Los gastos operacionales incurridos asociados a la clasificación del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto de la República Dominicana incluyen:

	2003	2002
Servicios personales	RD\$20,078,736	RD\$13,812,977
Servicios no personales	10,493,670	2,599,773
Materiales y suministros	837,846	369,005
Aportes corrientes		383,086
Financiero	607,129	-
Depreciación	1,947,777	-
	<u>RD\$33,965,158</u>	<u>RD\$17,164,841</u>

8. Compromisos y Contingencias

Contrato de Servicios de Consultoría

El Consejo Nacional de Seguridad Social en su Resolución No.36-02 del 25 de julio del 2002 adjudicó a la compañía Pagosa, S. A. de C. V., como la ganadora de la licitación del Software para la implementación del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR). Como resultado de esto, el 10 de septiembre del 2002 el CNSS firmó un contrato de servicios de consultoría por US\$1,678,900 para el diseño y construcción del:

- Sistema informático de vigilancia para la Superintendencia de Pensiones (SIPEN);
- Sistema informático de vigilancia para la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL);
- Sistema informático de gestión y reclamos para la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA);
- Sistema único de información y recaudo del sistema dominicano de seguridad social (SUIR), que será utilizado por la TSS y por el Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS).

El costo del contrato será cubierto por un fondo especializado de RD\$30,000,000, según lo resuelto en el Acta No.61 del Consejo Nacional de Seguridad Social del 6 de febrero del 2003.

El sistema informático que cubre las áreas de pensiones, salud, riesgos laborales, gestión y reclamos y sistema único de información y recaudo para el Sistema Dominicano de Seguridad Social, aún está en desarrollo.

9. Eventos Subsecuentes

Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No.1453/OC-DR

El 15 de enero del 2003 según contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, éste último otorga al país un préstamo por US\$5,000,000, para ejecutar el Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma Previsional a través de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como organismo ejecutor, y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), como organismos co-ejecutores.

El Programa tiene como objetivo principal apoyar el desarrollo e implementación del área de pensiones del SDSS y en particular la puesta en vigor del sistema contributivo previsional.

El financiamiento obtenido será pagadero por el Gobierno Dominicano mediante cuotas - semestrales, consecutivas, luego de los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la vigencia del contrato. La tasa de interés es variable y fijada semestralmente de conformidad con las políticas del Banco.

Adicionalmente, el contrato establece que el Secretariado Técnico de la Presidencia, en representación del Estado Dominicano suscribirá un convenio de transferencia de fondos con el CNSS, para establecer responsabilidades y la forma como se transferirán los recursos. Asimismo, el CNSS, como organismo ejecutor suscribirá convenios con SIPEN y la DIDA para establecer las responsabilidades en las actividades del Programa. Todos los referidos convenios fueron finalmente suscritos.

El Programa comprende tres componentes: a) superintendencia de pensiones y elaboración de las normas complementarias - US\$2,777,742, b) análisis de la viabilidad financiera del nuevo régimen de pensiones - US\$493,387 y c) plan de promoción y divulgación del nuevo sistema - US\$1,368,871. Además, incluye US\$360,000 para la administración del Programa.

El contrato fue aprobado por el Senado de la República el 19 de marzo del 2004, por la Cámara de Diputados el 21 de marzo del 2004 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 22 de marzo del 2004.

